DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDUARDO MARIA QUESADA MOLINA (1 de 3)
Jefe de Servicio
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: 068014b1e1fdaabeb04fd73f1d6345bc

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
Secretaria general
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: 421e7c3906516c53baee897e57bc2936

Bernabé Cano García (3 de 3)
Diputado de Deportes
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: d54c506b9c71486696be78401bb3f7ea6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2026), en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la convocatoria anticipada que ha de regir el "Programa de ayudas a deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a centros de alto rendimiento o tecnificación y participación en competiciones internacionales (PADETCI) anualidad 2026", de conformidad con la siguiente convocatoria:

""*CONVOCATORIA ANTICIPADA "PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO O TECNIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES, ANUALIDAD 2026" (PADETCI).*

Convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que "las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas."

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con este principio, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, califica la actividad física y el deporte como una actividad esencial (Art. 1) y atribuye de forma explícita el carácter de interés público al deporte de alto nivel (Art. 11), considerándolo un motor esencial para el desarrollo deportivo, un estímulo para el deporte base y un factor de reputación general para el territorio. Asimismo, la normativa autonómica del deporte correspondiente refuerza la competencia de las entidades locales y provinciales para garantizar las condiciones idóneas que permitan a los deportistas alcanzar su máximo rendimiento competitivo en un entorno seguro e inclusivo.

En este sentido, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, define el deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoran la salud, la calidad de vida y el bienestar (Art. 2.3). De manera específica, esta norma dedica su Título III a la ordenación de los agentes del deporte, reconociendo en sus Artículos 10 y 11 la condición y los derechos fundamentales de los deportistas, y prestando especial atención en su Artículo 12 a los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana. A través de este marco, y en concordancia con su Artículo 17, se insta a las administraciones públicas a desarrollar medidas de apoyo económico, formativo y de mejora del rendimiento para estos colectivos. Y su Artículo 6 establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que en materia de deporte les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre otras, el fomento de la práctica deportiva y el apoyo a los deportistas de rendimiento competitivo.

Así pues, entre esos servicios a cuya efectividad, y en el ejercicio de su competencia, debe cooperar la Diputación Provincial, figura la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, sobre el que el municipio, a tenor del Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene que ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, estableciendo la legislación sectorial (Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad física de la

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Comunitat Valenciana) la competencia de los municipios para el fomento del deporte.

El esfuerzo, la disciplina y la superación que definen a los deportistas no solo proyectan los valores intrínsecos de la práctica deportiva, sino que también ejercen un impacto positivo en la sociedad, actuando como referentes para la infancia y la juventud y promoviendo estilos de vida saludables en todo el territorio provincial.

Por todo ello, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, se justifica la pertinencia y necesidad de la presente convocatoria anticipada. El objeto de la misma es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la preparación, entrenamientos y participación de los deportistas de la provincia en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

I. Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39 de fecha 26 de febrero de 2026) en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39 de fecha 26 de febrero de 2026), en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

7. Crédito presupuestario

La dotación económica prevista para esta convocatoria anticipada es de 260.000,00 €, de los que 60.000,00 € se imputarán a la Aplicación 22.3411.4810200 "Desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento y/o Tecnificación" y 200.000,00 € se imputarán a la Aplicación

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

22.3411.4810300 "Participación en competiciones internacionales y JJ.OO" anualidad 2026, estando ambas consignadas en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para la anualidad 2027.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas

Es objeto de la presente Convocatoria anticipada, la concesión en el ejercicio 2027 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los/las deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Centros de Tecnificación y/o participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional.

Con esta convocatoria se busca compensar el alto nivel de movilidad y esfuerzo económico que el Alto Rendimiento, la tecnificación deportiva y la participación en competiciones internacionales demanda a los/las deportistas de nuestra provincia, a veces inasumible para el entorno familiar y los propios atletas. De esta forma, intentamos evita el abandono prematuro del talento deportivo local debido a barreras financieras.

9. Procedimiento de concesión

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

II. Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2026 (desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria).

b) Estar considerado/a, excepto para la Línea 1, como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite de la anualidad 2026, correspondiente a los resultados deportivos del año 2025 (Resolución del 19 de marzo de 2026, de la Vice-Presidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 10329, de 25 de marzo de 2026) y de la corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10369 o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2025, 2024 o 2023).

Se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2026, publicados en el DOGV con fecha posterior a la Resolución de la Vice-Presidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de marzo de 2026 (DOGV núm. 10329 de 25 de marzo de 2026), y de la

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10369.

Los/as deportistas no incluidos en los listados de deportistas de élite publicados en la presente anualidad (2026) o que aparezcan en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores (2025, 2024 y 2023) con un nivel inferior al que pudieran ostentar actualmente, podrán acceder a estas ayudas o mejorar la cantidad a recibir, presentando certificado de estar incluidos en los listados de deportistas de Alto Nivel que anualmente elabora el Consejo Superior de Deportes y se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

c) Los/las deportistas que durante el año 2026 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento, y que por dichos motivos no hayan podido renovar o recuperar su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria (se les considerará con el último nivel que hubieran obtenido).

(*) Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana (anualidad 2026) tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo (su última inclusión en los listados fue en el año 2023), o que habiendo perdido su condición de deportista de élite (su última inclusión en los listados fue anterior al año 2023) quiere recuperarla.

d) Estar en posesión de licencia deportiva en vigor, del deporte del cual tiene reconocida la condición de deportista de élite, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado d) anterior.

Se darán por válidas las licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

e) Estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

f) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

11. Importe de la subvención

1. El importe máximo de la ayuda para cada una de las Líneas no excederá de:

1.1. Línea 1: 600,00 € por beneficiario/a.
1.2. Línea 2: 3.000,00 € por beneficiario/a.

2. *Para las solicitudes de la Línea 1, la ayuda económica que se concede a cada deportista coincidirá con las cantidades fijas establecidas en el cuadro de valoración indicado en el punto 13 de la presente convocatoria.*

3. *Para las solicitudes de la Línea 2, la ayuda económica que se conceda a cada deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Ayuda concedida (Ac) = Parte Fija (PF) + Parte Variable (PV).*

   La Parte Variable (PV) será la suma de puntos acreditada por el/la deportista beneficiario/a (Npd) x valor del punto (Vp).

4. *La suma total de puntos obtenida por el/la deportista (Npd) se obtendrá al sumar el número de puntos que aquéllos/as acrediten, por la aplicación de los criterios de valoración señalados en el punto 13 de la presente convocatoria.*

   El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan para la Parte Variable (PPV) / total de puntos acreditados por la totalidad de Deportistas beneficiarios (SNpd).

Si una vez aplicados los importes anteriormente indicados en cada una de las Líneas, la dotación económica para cada una de estas es insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes para cada una de las Líneas, existiera sobrante en la dotación económica de cada una de éstas, se prorrateará de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas en cada Línea, sin que en ningún caso, se pueda sobrepasar el importe máximo establecido de la ayuda para cada una de ellas en esta convocatoria.

A todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y para su perceptor podría suponer la obligación de presentar declaración de IRPF en el ejercicio correspondiente si de forma individual o conjuntamente con otras ayudas económicas se supera el límite establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

12. Determinación de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos por el importe que corresponda, conforme a lo previsto en esta convocatoria.

13. Criterios de otorgamiento/valoración.

Para la valoración de las solicitudes en cada una de las Líneas definidas, se tendrá en cuenta:

1.- La inclusión de los/as deportistas de la provincia de Alicante en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Conselleria de Cultura y Deporte y el Nivel con el que aparece (Alta Competición o Promoción).

2.- La inclusión de los/as deportistas de la provincia de Alicante en un programa de Alto Rendimiento o Tecnificación Deportiva y los desplazamientos que deben realizar a los Centros Deportivos de la Comunidad o fuera de esta donde realizan sus entrenamientos (al menos en 5 ocasiones a lo largo de la temporada).

3.- La participación de los/as deportistas de la provincia de Alicante en competiciones internacionales (Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa y otros Eventos) y los resultados obtenidos en las mismas.

Para la determinación del importe cierto de las ayudas económicas, se tomará como referencia lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Criterios de valoración:

Línea 1: <u>Desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Centros de Tecnificación.</u>

Las ayudas económicas en la Línea 1 constaran de un importe fijo que dependerá:

1.- Del nivel con el cuál el/la deportista está incluido en los listados publicados en 2026 de "Deportistas de Élite", correspondientes a los resultados del año 2025 o en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2023, 2024 y 2025), o en los listados parciales correspondientes a los resultados del año 2026.

2.- Si el/la deportista está incluido en un Programa de Alto Rendimiento o Programa de Tecnificación.

3.- De la ubicación del Centro de Alto Rendimiento (CAR) o de Tecnificación (CT).

Aquellos/as deportistas que no aparecen en los listados publicados en la anualidad de 2026, pero mantienen la condición de deportista de élite por figurar en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

últimos tres años anteriores a la presente convocatoria (2023, 2024 y 2025) y que estén incluidos en programas de tecnificación o alto rendimiento que les obligue a desplazarse de forma puntual o habitual desde su lugar de origen, en al menos cinco ocasiones a lo largo de la temporada 2025-2026, podrán solicitar este tipo de ayudas.

Para la determinación del importe cierto de las ayudas económicas (hasta un máximo de 600,00 €) se tomará como referencia lo establecido en los siguientes cuadros:

PROG.	DEPORTISTA ÉLITE	PROGRAMA	UBICACIÓN	AYUDA ECONÓMICA
A1	Alta Competición	Alto Rendimiento	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 600,00 €
A2	Alta Competición	Alto Rendimiento	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 500,00 €
A3	Alta Competición	Tecnificación	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 400,00 €
A4	Alta Competición	Tecnificación	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 300,00 €

PROG.	DEPORTISTA ÉLITE	PROGRAMA	UBICACIÓN	AYUDA ECONÓMICA
B1	Promoción	Alto Rendimiento	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 500,00 €
B2	Promoción	Alto Rendimiento	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 400,00 €
B3	Promoción	Tecnificación	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 300,00 €
B4	Promoción	Tecnificación	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 200,00 €

PROG.	DEPORTISTA ÉLITE	PROGRAMA	UBICACIÓN	AYUDA ECONÓMICA
C1	No deportista élite	Alto Rendimiento	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 400,00 €
C2	No deportista élite	Alto Rendimiento	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 300,00 €
C3	No deportista élite	Tecnificación	Fuera de la CV	Hasta un máximo de 200,00 €
C4	No deportista élite	Tecnificación	Dentro de la CV	Hasta un máximo de 150,00 €

Para aquellos/as deportistas cuyo desplazamiento se produzca dentro de su propio municipio o desde un municipio situado a una distancia inferior a 50 kilómetros, independientemente del programa en el que estén incluidos (Alto Rendimiento o Tecnificación), la ayuda a percibir no superará los 150,00 €.

No se considerará como desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Centros de Tecnificación aquellos que tengan que ver con convocatorias para concentraciones, convocatorias de selecciones (nacionales, autonómicas, etc.), convocatorias para entrenamientos puntuales de tecnificación, etc.

Para la determinación del importe cierto de las ayudas económicas de los/las deportistas que hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento, motivos por los que no han podido desplazarse de forma habitual a Centros de Alto

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Rendimiento y/o Tecnificación, se tendrán en cuenta los mismos criterios anteriormente indicados.

Línea 2: Participación en competiciones internacionales

A los deportistas de la provincia de Alicante que hayan participado en competiciones internacionales, les corresponderá una cantidad variable (hasta un máximo de 3.000,00 €) resultado de la valoración obtenida conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

TABLA DE VALORACIÓN							
COMPETICIONES	CATEGORÍA	1º	2º	3º	4º-8º	9º-32º	Resto
CTO. DEL MUNDO	Absoluta/Senior	100	80	70	60	50	40
	≥ 18 años	70	60	50	40	30	20
CTO. DE EUROPA	Absoluta/Senior	80	70	60	50	40	30
	≥ 18 años	60	50	40	30	20	15
OTROS EVENTOS (*)	Absoluta/Senior	60	50	40	30	20	15
	≥ 18 años	40	30	25	20	15	15

(*) Prueba de Copa del Mundo, de Copa de Europa y pruebas de reconocido prestigio internacional avaladas y reconocidas por las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales (Meeting Internacional, Torneo Internacional, etc.).

Asimismo, a la hora de determinar el importe de las ayudas económicas a conceder se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) *El mejor resultado obtenido por el/la deportista en un Campeonato del Mundo y/o de Europa en el que haya participado, con independencia de la modalidad deportiva, especialidad, prueba realizada o categoría, y acreditado, durante la temporada 2025 – 2026, tanto para deportes individuales como de equipo.*

b) *En las competiciones denominadas "Otros Eventos", se tendrá en cuenta el mejor resultado deportivo conseguido por el/la deportista en una única prueba de Copa del Mundo, en una única prueba de Copa de Europa y en una única competición internacional distinta a las anteriores (por ejemplo: Torneo, Meeting, etc.), con independencia de la modalidad deportiva, especialidad, prueba realizada o categoría, durante la temporada 2025 – 2026, tanto para deportes individuales como de equipo.*

c) *Las modalidades deportivas en las que existan varias clasificaciones (clasificación por aparatos, por pruebas, etc.), sólo se valorará el mejor resultado obtenido, con independencia de la clasificación de que se trate.*

d) *Las modalidades deportivas en las que existe posibilidad de participar en diferentes pruebas o especialidades, sólo se valorará el mejor resultado obtenido (como se ha apuntado anteriormente en los apartados a y b), con independencia de la especialidad o prueba de que se trate.*

En cuanto a las categorías, se tendrá en cuenta la Absoluta o Senior, no valorándose aquellas relacionadas con Grupos de edad, Masters o Veteranos. Con relación a otras categorías, dada la diversidad de clasificaciones existentes en las diferentes modalidades deportivas, se tendrán en cuenta todas aquellas categorías establecidas por las diferentes

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Federaciones Deportivas cuya edad del/de la deportista sea igual o superior a los 18 años. Para deportes con características de edad de participación específicas (por ejemplo, la gimnasia) no se tendrá en cuenta el límite de edad, solo la categoría en la que se participe. Asimismo, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos por deportistas con edad inferior a 18 años que hayan participado en competiciones de categoría superior a la que le corresponde por edad.

Solo en casos de presentar resultados deportivos excepcionales en Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa (entre los 8 primeros clasificados), se tendrán en cuenta las categorías establecidas por las diferentes Federaciones Deportivas cuya edad del/de la deportista sea inferior a los 18 años.

Para la determinación de las ayudas económicas de los/las deportistas que hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento, motivos por los que no han podido competir a nivel internacional durante la temporada 2025-2026, se tendrán en cuenta sus últimos resultados a nivel internacional.

14. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda a los beneficiarios, se efectuará previa adopción del correspondiente Acuerdo por el órgano competente, siendo dicho Acuerdo documento suficiente para hacer efectivas las ayudas concedidas.

III. Procedimiento

15. Solicitud y documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una única solicitud por deportista.

Las solicitudes y la documentación necesaria para su presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, https://diputacionalicante.sedelectrónica.es, en "Trámites" apartado información del procedimiento DEPORTES. "Programa de ayudas a deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a centros de alto rendimiento o tecnificación y participación en competiciones internacionales (PADETCI 2026).

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado «Trámites», mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior, o directamente a través de la siguiente dirección electrónica:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1f23d358-ce47-4e10-a1c1-bb9fff75bedf

Para la presentación electrónica será necesario disponer de un sistema de identificación y firma electrónica admitido por la Sede Electrónica, como

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Cl@ve, un certificado electrónico reconocido o cualificado, o el DNI electrónico (DNIe).

Para facilitar la correcta tramitación de las solicitudes, se recomienda consultar la guía «Tu Guía de Sede Electrónica», disponible en la pestaña «Información General» de la Sede Electrónica. Asimismo, se recomienda utilizar los navegadores Google Chrome o Mozilla Firefox.

b) Presentación presencial. En el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, n.º 8, 03005 Alicante de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

c) Otros medios legalmente previstos. En los restantes registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas mediante otros medios legalmente previstos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en la Convocatoria, deberán contar con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria, supone su plena aceptación y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La documentación exigida en esta convocatoria que debe adjuntarse a la solicitud, solo se admitirá en archivos con formato PDF debidamente nombrados con el título que se corresponda con el documento exigido en el presente punto de la convocatoria.

Junto con la solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos, ajustados a los modelos que se incluyen en el "Anexo" de esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite:

a) Fotocopia del DNI. (Formato PDF y nombre del archivo "DNI"). [(*)]

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor. Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente. (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa")

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

d) Para los/as deportistas que opten a la Línea 1: Informe Federativo (ANEXO I) o de la Entidad que corresponda en el que conste que el deportista se encuentra incluido en un programa de Alto Rendimiento o de Tecnificación que le obliga a desplazarse desde su lugar habitual de residencia a un Centro de Alto Rendimiento o Centro de Tecnificación a lo largo del periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2025 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en al menos 5 ocasiones. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 1).

e) Para los/as deportistas que opten a la Línea 2: Informe Federativo (ANEXO II) en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas económicas a los/las deportistas de la provincia de Alicante, ha participado en competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo, durante la temporada deportiva 2025–2026 (desde el 27 de noviembre de 2025 y hasta la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes). (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 2).

f) Informe Federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda del Programa de ayudas a deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a centros de alto rendimiento o tecnificación y participación en competiciones internacionales, ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o permiso por nacimiento durante la temporada deportiva 2025-2026. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión").

g) Ficha de Alta-Modificación Terceros (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado catálogo de trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. También se encuentra en el apartado información del propio procedimiento. (Formato PDF y nombre del archivo "Ficha de Alta").

El/la beneficiario/a de la ayuda de esta convocatoria, deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

h) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos. (Formato PDF y nombre del archivo "Certificados Hacienda y Seguridad Social").

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

j) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante, cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

16. Número de procedimientos y plazos

1. Procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

17. Subsanación

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

18. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excma. Diputación Provincial núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Subvenciones de la Diputación de Alicante, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente: Diputado de Deportes. Suplente: Jefe de Servicio de Deportes.

- Vocal-Secretaria: Técnico de Administración General de Deportes del Servicio de Deportes. Suplente: Jefa de Grupo de Deportes.

- Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Negociado del Servicio de Deportes.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- *Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención.*
- *Objeto o actividad subvencionada.*
- *Importe de la subvención concedida.*
- *Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación*

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

19. Recursos

Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo) advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- *Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de Provincia, Nº 11 con fecha de 19 de enero de 2026).*

- *"Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

Relación de documentos

Documentos para la solicitud:

a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI"). (*)

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").

d) ANEXO I (para deportistas que opten a la Línea 1). (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 1").

e) ANEXO II (para deportistas que opten a la Línea 2). (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 2").

f) Informe Federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o permiso por nacimiento durante la temporada deportiva 2025-2026. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión").

g) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Hacienda" y "Certificado Seguridad Social").

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

i) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

j) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros).

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

DEPORTES- PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO O TECNIFICACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES (PADETCI 2026).

ANEXO
SOLICITUD

1.- DATOS del SOLICITANTE (el/la DEPORTISTA)

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*
PROVINCIA DE NACIMIENTO	

1.1.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

1.2.- DOMICILIO a efectos de notificaciones. (debe elegir una sola opción)

☐ *Notificación electrónica*

☐ *Notificación en papel*

TIPO DE VIA		*NOMBRE DE VIA*					
NÚMERO	*LETRA*	*BLOQUE*	*PORTAL*	*ESCALERA*	*PISO*	*PUERTA*	*CÓDIGO POSTAL*
POBLACIÓN						*PROVINCIA*	
TELÉFONO DE CONTACTO			*DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*				

2.- OBJETO de la solicitud.

Que desea acogerse a la convocatoria del "Programa de Ayudas a Deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Tecnificación, participación en competiciones internacionales, anualidad 2026", a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, al objeto de que le sea concedida una ayuda económica como deportista de la provincia de Alicante.

1. Club al que está vinculado:

2. Deporte que practica:

3. ¿Está considerado/a Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana?

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

☐ *Sí* ☐ *No*

4. Nivel con el que aparece en el último listado:

☐ *Promoción* ☐ *Alta Competición*

5. ¿Está considerado/a Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes?

☐ *Sí (*)* ☐ *No*

** Recuerde que, si selecciona "Sí" deberá adjuntar resolución de la Presidencia del CSD o publicación en el BOE que lo acredite.*

EXPONE

Que solicita ayuda para la/s siguientes Líneas de Subvención: (puede seleccionar una línea o ambas)

☐ *Línea 1: Desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Tecnificación*

☐ *Línea 2: Participación en Competiciones Internacionales*

¿Ha tenido alguna baja deportiva de al menos 6 meses en el año 2026?

☐ *Sí (*)* ☐ *No*

** En caso de haber contestado Sí especifique la causa de la baja y además deberá presentar informe federativo.*

☐ *Gestación/Permiso por nacimiento* ☐ *Lesión deportiva/enfermedad*

Duración de la baja:

¿Ha obtenido alguna vez esta subvención y presentado "Ficha de Terceros" con los datos bancarios?

☐ *Sí* ☐ *No (*)*

** Si ha marcado NO, o sus datos bancarios han sufrido alguna modificación desde la última vez que los presentó, deberá presentar nueva Ficha de Terceros (disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante).*

¿Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones?

☐ *Sí* ☐ *No*

¿Autoriza a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?

☐ *Sí* ☐ *No (*)*

** Si ha marcado NO, estará obligado a aportar certificados que lo acrediten.*

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Alicante para desplazamientos a Centros de Alto Rendimiento o Tecnificación y/o participación en competiciones internacionales, anualidad 2026.

<u>Información adicional</u>

Si la persona que presenta la solicitud NO es el interesado es necesario:

a. Si es el/la tutor/a legal tendrá que aportar libro de familia o documentación que acredite el parentesco con el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Libro de Familia").

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

b. Para cualquier otro caso (no ser ni el interesado ni el tutor legal) tendrá que aportar autorización firmada por el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Autorización representación).

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

☐ *Fotocopia del DNI (*). Formato PDF y nombre del archivo "DNI".*

☐ *Licencia Federativa en vigor. Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa".*

☐ *Certificado de empadronamiento histórico (sólo en el caso de no haber nacido en la provincia de Alicante).*

☐ *Informe Federativo o de la Entidad que corresponda en el que conste que el deportista se encuentra incluido en un programa de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva que le obliga a desplazarse, al menos en cinco ocasiones, desde su lugar habitual de residencia a un Centro de Alto Rendimiento o Centro de Tecnificación a lo largo de la temporada deportiva 2025-2026 (Línea 1). Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 1".*

☐ *Acreditación federativa de su participación y resultados en competiciones oficiales internacionales (Línea 2). Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Línea 2".*

☐ *Informe Federativo (sólo en el supuesto de haber sufrido una baja por lesión deportiva, gestación o permiso por nacimiento durante el año 2026). Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión".*

☐ *Ficha de alta/modificación (sólo en el caso de ser nuevo participante o que haya cambios en sus datos bancarios).*

☐ *Libro de familia o documento que acredite la representación, en su caso. Formato PDF y nombre del archivo "Libro de familia".*

☐ *Si está considerado/a como deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, la correspondiente resolución de Presidencia o la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Formato PDF y nombre del archivo "Deportista Alto Nivel".*

☐ *Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social (únicamente en el caso de que no haya autorizado expresamente a la Diputación de Alicante a la consulta de sus datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

☐ *Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

☐ *Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

Y para que conste, lo firmo en a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO O TECNIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es

DEPORTES- PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO O TECNIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES (PADETCI 2026).

ANEXO I
(Modelo certificado)

D/Dña. Secretario/a General de la Federación con CIF y sede en Ciudad C.P.

CERTIFICA QUE

DATOS DEL/ DE LA DEPORTISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

MODALIDAD DEPORTIVA	*PRUEBA O ESPECIALIDAD*

Se encuentra incluido en un Programa Deportivo de Alto Rendimiento o Tecnificación que le obliga a desplazarse durante la temporada 2025-2026 en al menos 5 ocasiones.

ALTO RENDIMIENTO (*)	*TECNIFICACION (*)*	*LOCALIDAD A LA QUE SE DESPLAZA*
☐	☐	

(*) Solamente marcar una opción.

Y para que conste a los efectos oportunos. En la fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A

DEPORTES- PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPLAZAMIENTOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO O TECNIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES (PADETCI 2026).

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANEXO II
(Modelo certificado)

D/Dña. Secretario/a General de la Federación con CIF y sede en Ciudad C.P.

CERTIFICA

DATOS DEL/ DE LA DEPORTISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

MODALIDAD DEPORTIVA	*PRUEBA O ESPECIALIDAD*

COMPETICION (*)	*SEDE*	*FECHA*	*CATEGORIA*	*CLASIF.*	*PRUEBA*
CTO. DEL MUNDO					

COMPETICION (*)	*SEDE*	*FECHA*	*CATEGORIA*	*CLASIF.*	*PRUEBA*
CTO. DE EUROPA					

COMPETICION (*)	*SEDE*	*FECHA*	*CATEGORIA*	*CLASIF.*	*PRUEBA*

(*) Se deberá indicar solamente el mejor resultado obtenido por el/la deportista en Campeonato del Mundo y/o Campeonato de Europa sin tener en cuenta la prueba o especialidad de que se trate, durante la temporada 2025 – 2026, tanto para deportes individuales como de equipo. Así como el mejor resultado deportivo conseguido por el/la deportista en una prueba de Copa del Mundo, Copa de Europa o prueba internacional (Torneo, Meeting, etc.) durante la temporada 2025 – 2026, tanto para deportes individuales como de equipo, sin tener en cuenta la prueba o especialidad de que se trate.

Y para que conste a los efectos oportunos. En la fecha de la firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A""

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: AC46YTXXS9TFZ2CTTGYLMMCCL
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21